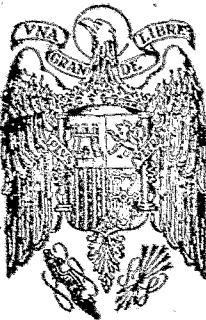


# DIARIO OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



## ORDENES

### Estado Mayor Central del Ejército

### AGREGADOS MILITARES

#### Destinos

Se designa, previa aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores, para el cargo de agregado militar a nuestras Legaciones de España en Bulgaria y Rumanía al actual agregado militar a la Legación de España en Turquía, coronel de Estado Mayor, D. Luis Zanón Aldalur, quien continuará con los devengos y gratificaciones que disfruta actualmente.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Dirección General de Enseñanza Militar

### ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (Diario Oficial núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso veintiuna vacantes de comandantes de las Armas de Infantería, Artillería e Ingenieros para profesores de los Grupos que se indican de la Academia Especial de Transformación de oficiales provisionales y de complemento.

de Transformación de oficiales provisionales y de complemento.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y en su defecto, una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, anticipará por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso trece vacantes de capitán de las Armas de Infantería, Caballería y Artillería, para profesores de los Grupos que se indican de la Academia Especial de Transformación de oficiales provisionales y de complemento.

Primer Grupo. (Para los dos períodos).—Tres de Infantería, una de Artillería y una de Ingenieros.

Segundo y tercer Grupo. (En los dos períodos).—Sis de Infantería, cuatro de Artillería y dos de Ingenieros.

Cuarto Grupo. (En los dos períodos).—Tres de Infantería y una de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañada de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo su petición. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso trece vacantes de capitán de las Armas de Infantería, Caballería y Artillería, para profesores de los Grupos que se indican de la Academia Especial de Transformación de oficiales provisionales y de complemento.

Primer Grupo (para los dos períodos).—Tres de Infantería y una de Caballería.

Segundo y tercer Grupo (para los dos períodos).—Cuatro de Infantería y una de Caballería.

Cuarto Grupo (para los dos períodos).

cos).—Una de Infantería, dos de Caballería y una de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava novena y undécima, de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, las vacantes que a continuación se relacionan, correspondientes a la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales y de complemento:

Una de capellán mayor y una de capellán primero.

Una de comandante médico y dos de capitán médico.

Una de farmacéutico primero.

Una de veterinario mayor y una de veterinario primero.

Una de oficial primero y tres de oficial segundo de Oficinas Militares.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias

y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso siete vacantes de teniente para la Academia Especial de Transformación de oficiales provisionales y de complemento, con arreglo a la siguiente distribución:

Compañías de Destinos.—Una de Infantería.

Escuadrón de ganado.—Una de Caballería.

Batería.—Una de Artillería.

Dirección, Jefatura de Estudios y Detall.—Cuatro de cualquier Arma o del Cuerpo de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual obligatoriamente anticipará por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso en la Academia Especial de Transformación de oficiales provisionales y de complemento una vacante de brigada y tres de sargento del Arma de Caballería, una de sargento del Arma de

Artillería y tres de brigada y echo de sargento de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia (de estas últimas una del Servicio de Automovilismo), todas ellas para las Unidades de Tropa.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus filiaciones y Hojas de Castigo, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Destinos

Para cubrir en turno de libre elección la vacante de comandante existente en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Túria, anunciada por orden de 10 de octubre último (D. O. núm. 241), ha designado al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Tomás Formentín Sabater, actualmente destinado en el Regimiento núm. 9.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 12 de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), pasa destinado al Regimiento de Infantería núm. 56, con carácter voluntario, el capitán de la propia Arma D. Miguel Lis Sacristán, de disponible forzoso en la octava Región Militar, quedando en esta última situación en Baleares el capitán de la escala complementaria

de Infantería D. Gabriel Esterlich Campoman, procedente de la Caja de Reculta núm. 71.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

Se confirma en los destinos que se indican a los oficiales provisionales movilizados de Infantería relacionados a continuación, surtiendo efectos administrativos a partir de la revisión de comisario del presente mes:

D. Cándido Rodríguez Lozano, en el Regimiento de Infantería número 35.

D. Angel Román Mañosa, en el del Regimiento de Infantería núm. 54.

D. Angel Antón Carretero, en el del Regimiento de Infantería número 57.

D. Andrés Mateos Tejedor, en el del Regimiento de Infantería número 57.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

Como resultado del concurso anulado por orden de 16 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 261), pasa destinado a la Subsecretaría de este Ministerio el brigada del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Pedro Sanz Usero.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### Retiros

Con arreglo a lo que determina el real decreto de 28 de septiembre de 1923 (C. L. núm. 425), pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo y no a petición propia como se dijo en la orden de 12 de julio último (D. O. núm. 156), el oficial moro de primera clase, perteniente al Grupo de Regulares de Infantería núm. 1, Sidi El Hasid Ben El Mekí Rahamani, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### ASCENSOS

Por hallarse comprendido en el artículo cuarto, párrafo segundo y ar-

tículo octavo de las normas complementarias de 16 de enero de 1941 para aplicación del decreto de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se rectifica la antigüedad en su empleo al brigada del Arma de Infantería D. Juan de Dios Gómez López, disponible forzoso en la primera Región, asignándose en ella la de 18 de agosto de 1936, y se le asciende al empleo de alférez con la de 18 de agosto de 1938, colocándose en su nueva escala a continuación: de D. José Patiños Ibáñez, quedando en la misma situación con el empleo que se le confiere.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

Con objeto de cubrir vacantes de brigada existentes, se declara apto para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135) y se asciende a dicho empleo con antigüedad de 1 de julio de 1943 al sargento de la Escuela Central de Educación Física don Hipólito María Gómez, quedando con su nuevo empleo en situación de disponibilidad forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la sexta Región Militar, con residencia en Alberite (Logroño), a partir del 25 de noviembre último, el brigada del Arma de Infantería D. Francisco Nestares García, con destino en el batallón de Montaña núm. 19, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1935 (C. L. núm. 101).

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### Bajas

Como resultado de información inscrita con arreglo a la orden circular de 13 de junio de 1938 (B. O. número 607), causan baja en el Ejército los sargentos provisionales de Infantería que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la ley de Rechutamiento:

D. Angel Moreno Muñoz, a disposición del Capitán General de la primera Región Militar.

D. Cecilio Labrador Cuevas, a disposición del Capitán General de la segunda Región Militar.

D. Manuel Castillo Carretero, a disposición del Capitán General de Canarias.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### Reingresos

Admitido al curso de Transformación para sargentos no efectivos, según orden de 17 de marzo de 1943 (D. O. núm. 72), el guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don José de Blas Peníu, causa baja en el mismo y alta en el Arma de Infantería con el empleo de sargento provisional, pasando destinado al Batallón de Montaña número 10.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### ARTILLERIA

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias el teniente de Artillería D. Carlos Rodríguez Álvarez.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### Ascensos

Vista la instancia promovida por el auxiliar de Obras y Talleres de la tercera Sección, primera Subsección, grupo «B» del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Nestorio Pavón Santillana, con destino en el Parque de Artillería de la sexta Región Militar, en la que solicita ocupar plaza de maestro carpintero en la segunda Sección del referido Cuerpo, comprobado que el recurrente fué aprobado en el examen oposición que hubo en el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid con arreglo a las normas de la circular de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra de 13 de abril de 1931 (D. O. número 84), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo segundo de la real orden circular de 13 de abril de 1931 (D. O. núm. 76) y que en la actualidad existan vacantes de la mencionada especialidad, he tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo el pase a la segunda Sección como tal maestro carpintero, colocándose a continuación de D. Fidel Agudo Valverde,

con la antigüedad de esta fecha, quedando clasificado con el sueldo anual de 6.500 pesetas que por sus años de servicios y abonos de campaña le corresponden, sueldo que empezará a disfrutar a partir de la revisión de comisario del próximo mes de enero, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vista la instancia promovida por el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, tercera Sección, primera Subsección grupo "B" D. Manuel Álvarez Fernández con destino en el Regimiento de Carros de Combate núm. 5, en la que solicita ocupar plaza de maestro ajustador en la segunda Sección del referido Cuerpo, comprobado que el reclutamiento fué aprobado en el examen deposición que hubo en la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia el 24 de agosto de 1931, en cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 24 de julio de 1931 (D. O. número 157), y teniendo en cuenta que en la actualidad existen vacantes de la mencionada especialidad, he tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo el pase a la segunda Sección, como tal maestro ajustador, colocándose a continuación de D. Jesús Fernández López con la antigüedad de esta fecha, quedando clasificado con el sueldo anual de 5.500 pesetas que por sus años de servicios y abonos de campaña le corresponden, sueldo que empezará a disfrutar a partir de la revisión de comisario del próximo mes de enero, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército y en el empleo que disfrutan, en las fechas que se indican, los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan procedentes de zona liberada, pasando a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Recaudamiento y reemplazo a que pertenezcan:

Brigada D. Manuel Guerrero Cañopía, en la segunda Región Militar, a fin de junio de 1940.

Sargento D. Salvador Vicente Cañones, en la sexta Región, a fin de octubre de 1941.

Otro, D. José de la Tejada Martínez, en la sexta Región, a fin de agosto de 1938.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de febrero de 1941 el sargento de Artillería D. José Vázquez Gracia procedente de zona liberada en la tercera Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Recaudamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que, como procedente de territorio liberado, les ha sido instruida, y extinguida la sanción que les fue impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, con su actual empleo, a los suboficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan, colocándose en su escala por el orden que se indica y quedan en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que también se señalan.

Cuando les corresponda ascenso, con arreglo a las normas vigentes, perderán los puestos que para cada uno se señala y que corresponde a la sanción impuesta:

Brigada D. Faustino Muñoz Alba-dalejo, en la primera Región Militar, debe perder 83 puestos y se coloca a continuación de D. Pedro Macías Lara.

Otro, D. José Almenar Cid, en la tercera Región Militar, debe perder 83 puestos y se coloca a continuación de D. Manuel Mota Serrano.

Sargento D. Ramiro Sánchez Estévez, en la séptima Región Militar, debe perder 334 puestos y se coloca a continuación de D. Juan García Gómez.

Otro, D. Emilio García García, en la segunda Región Militar, debe perder 83 puestos y se coloca a continuación de D. Miguel Mayor Vilanova.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuel-

ta favorablemente la información que le fué instruida como procedente de territorio liberado, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería el brigada de dicha Arma D. Santamaría García Carrasco, colocándose en su escala a continuación de D. Teófilo Martínez González, y queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta favorablemente la información que le fué instruida como procedente de territorio liberado, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería y se promueve al empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento de Artillería don Julio Bárcenas Bocas, colocándose en su escala a continuación de don Florentino Díaz Alejo Serrano, y queda en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta favorablemente la información que le fué instruida como procedente de territorio liberado, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, y se promueve al empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento de Artillería D. Roque Guenabe Azcarreta, colocándose en su escala a continuación de D. Vicente Raga Chirivella, y queda en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta favorablemente la información que le fué instruida como procedente de territorio liberado, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería el sargento, maestro de trompetas de dicha Arma, D. Ramón Gil Puig, colocándose en su escala a continuación de D. Juan Núñez Pérez, y queda confirmado en su actual destino en el Regimiento del Arma número 30.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

**INGENIEROS****Concursos**

Vacante una plaza de jefe del Detall en la Sección Central de la Dirección General de Transportes, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los tenientes coronelos del Arma de Ingenieros que deseas ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concedéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

**INTENDENCIA****Ascensos**

Reingresado en la escala activa por orden de 17 de diciembre de 1943 (Diario Oficial núm. 286) al teniente coronel de Intendencia D. José Lanzarot Cano, se le promueve al empleo de coronel con la antigüedad de 31 de diciembre de 1935, pasando a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de febrero de 1941, señalándole el Consejo Supremo de Justicia Militar los haberes pasivos que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

**INTERVENCION****Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Adelaida Jofre y Belda, al cemisario de guerra de primera D. Rafael Ripoll Castillo, de reemplazo por enfermo en la tercera Región, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

**SANIDAD MILITAR****Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Revuelta Prieto, al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Mariano Áranguren Liébana, destinado en el Hospital Militar de Valladolid, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238). Madrid, 21 de diciembre de 1943.

ASENSIO

**FARMACIA MILITAR****Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunica da de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al farmacéutico mayor D. Juan Salvat y Bové, con destino en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, 4.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, correspondientes a cinco quinquenios acumulables, por llevar veinticinco años de servicio desde su promoción a oficial.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.

ASENSIO

**CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia la vacante de teniente vicario de segunda de la Tenencia Vicaría Castrense de Canarias y Jefatura de los Servicios Religiosos de aquellas islas, correspondiente al turno de elección.

Las papeleras de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recubrimiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

**Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede a los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Capellán mayor D. Juan de la Puente Villaverde, con destino en la Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinticinco años de oficial.

Otro, D. Lorenzo Aizpún Oteiza, con destino en el Hospital Militar de Zaragoza, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinticinco años de oficial.

Otro, D. Natividad Calvisol Ma-ri, con destino en el Castillo de Montiuch, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años de oficial.

Otro, D. Joaquín García García, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 62, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años de oficial.

Capellán primero D. Francisco Prado Lerena, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 1.500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar quince años de oficial.

Madrid, 23 de diciembre de 1943

ASENSIO

**OFICINAS MILITARES****Quinquenios**

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los oficiales y ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

Oficial primero D. Hilario Izquierdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Fernando Arrese San Pedro (hoy fallecido), 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luciano Díaz del Barco, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Ruiz Molina, de la Jefatura de Intervención del IX Cuerpo de Ejército, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Oficial segundo D. Isidro Fernández Fernández, del Gobierno Militar de Burgos, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Fonseca Gurruchaga, del Parque y Servicios de Intendencia de Cartagena, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pablo García Gómez, de la Caja de Recluta núm. 30, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Andrés Suau Vidal, del Parque de Intendencia de Mahón, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Ruiz Díaz, disponible forzoso en la segunda Región Militar, 2.000 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Emigdio de la Riva Peñalosa, de la Subsecretaría de este Ministerio, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Otro, D. César Márquez Millares, auxiliar del agregado militar a la Embajada de España en Washington, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Otro, D. Jesús Muñoz Roldán, del Estado Mayor de la 81 División, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm-

ro 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Otro, D. Antonio García Tizón y Sáenz de Tejada, del Gobierno Militar de Madrid, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Otro, D. Rafael Fernández Pérez, del Estado Mayor Central del Ejército, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Otro, D. Jesús Galán de la Fuente, del Estado Mayor Central del Ejército, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a alférez provisional de Infantería.

Otro, D. Rafael del Marmol Garcés, del Estado Mayor del Cuartel General del Ejército de Marruecos, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Otro, D. José Novella de la Cuesta, de la Capitanía General de la Centro Región Militar, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Otro, D. Rafael Aguado Martín-Montijano, del Servicio Histórico Militar, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción a teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Ayudante D. Julián González García, del Estado Mayor Central del Ejército, 500 pesetas anuales que percibirá a partir del presupuesto para el próximo año de 1944, conforme a la orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 232), por llevar cinco años de servicio desde su promoción

a sargento provisional de Infantería. Madrid, 18 de diciembre de 1943.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, por haber sufrido prisión en zona roja más de tres meses, a los jefes que a continuación se relacionan:

Coronel del Regimiento de Artillería número 4 D. Bernardo Ardanza Lardies.

Teniente coronel de Infantería con destino en la Zona de Recubrimiento número 34, D. Fernando Pérez Caballero Moltó.

Comandante del Regimiento de Artillería número 9 D. Luis Sancho Zafra.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Comandante del Regimiento de Infantería número 47 D. Mariano Quintana Bolado, herido el día 28 de agosto de 1940, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 885 pesetas.

Comandante médico del Grupo de Sanidad Militar número 3 D. Juan Jiménez Torres, herido el día 4 de noviembre de 1942. Debe percibir la pensión de 5.287,50 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Capitán del Grupo de Recubrimientos de Infantería número 1, fallecido, don Vicente Rodríguez Vinet, herido el día 15 de octubre de 1940. Deberán percibir la pensión de 765 pesetas y la indemnización de 2.220 pesetas quienes acreden ser sus herederos legales.

Capitán de Infantería, en situación de reemplazo por herido en Bureos, don José María Vicente Izquierdo, herido el día 2 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 7.415 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Teniente del Regimiento de Infan-

teria núm. 17 D. Andrés Sánchez Calderaro, herido el día 4 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Teniente de Caballería, con destino en la Yeguada Militar de Córdoba, D. Manuel Manojo Vázquez, herido el día 31 de enero de 1938, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20,00 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Alférez provisional de Infantería, licenciado, D. Jesús Gómez Pedrajo, herido el día 19 de octubre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Alférez de Milicias, licenciado, don Guillermo Artolachipi Ramos, herido el día 29 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 7,965 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Cuerpos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Subteniente de la Mehal-la Jaliifiana de Tetuán núm. 1 Said Ben Bachir, núm. 211, herido el día 19 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 7 D. Andrés Rubio Cañas, herido el día 14 de enero de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Brigada de la 218 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Felipe Getino Pérez, herido el día 17 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 32 D. Jacinto Azabal Martín, herido el día 12 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infan-

ría núm. 7 D. Isaías González Domínguez, herido el día 25 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 30 D. Jesús Insúa Rey, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Antonio Limiñana Ruiz, herido el día 5 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Fernando Timón Ambroso, herido el día 17 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Artillería núm. 43 D. Ricardo Montesinos Montesinos, herido el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 51 D. Conrado de la Barrera Llorente, herido el día 6 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional de Infantería, con destino en la Mehal-la Jaliifiana del Rif núm. 5, D. Mariano García Merino, herido el día 12 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 33 D. Bento González Tarela, herido el día 9 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 74 D. Juan Tapas Carrique, herido el día 9 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 don Angel Vaca Marcos, herido el día 26 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 56 D. José Vigo de Alejandría, herido el día 24 de octubre

de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Kasen Ben Melid, núm. 208, herido el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento ej. la Mehal-la Jaliifiana de Larache núm. 3 Laxmi Ben Mohamed, núm. 427, herido el día 16 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Kasen Ben Kasen Ben Susi, número 742, herido el día 7 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Selan Ben Yili Sarguini, núm. 3.086, herido el día 13 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de la Mehal-la Jaliifiana de Gomara, núm. 4 Abselan Ben Mohamed Joffi, núm. 3.531, herido el día 28 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Abseilan Ben Yili, núm. 3.553, herido el día 19 de septiembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Hamid Ben Mohamed, núm. 9.491, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Taieb Ben Mohamed Senehaya, núm. 13.800, herido el día 24 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abdesselan Ben Hossain Hayani, núm. 19.502, herido el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento habilitado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Yildali Ben Laarbi Sarguini, número 20.150, herido el día 18 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 31 José Carabaza Polanco, herido el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del primer Tercio de la Legión René Duarte Correia, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben Aberkam Mohamed, núm. 372, herido el día 12 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Hamed Ben Belher Ben Butahar, núm. 1.020, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Hamed Ben Selam, núm. 1.205, herido el día 23 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Abselan, núm. 6.937, herido el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Laarbi Ben Hossain Ben Embark, núm. 3.174, herido el día 11 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohan Ben Mokader, núm. 13.449, herido el día 1 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Kebir Ben Saïb Chauí, núm. 15.782, herido el día 20 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Amarus Ben Amar, núm. 16.323, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-

cio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Teodoro Aguado Ramos, herido el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del primer Tercio de la Legión Eulalio Barbarín Ayucar, herido el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del segundo Tercio de la Legión Pedro Castelo González, herido el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Saturnino Castañeda Santos, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Samuel Crespo Diego, herido el día 23 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Juan Delgado González, herido el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Alvaro Díaz Enriquez, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Díaz López, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Ángel Díaz Vales, herido el día 27 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 40 José de Dios Porte, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del segundo Tercio de la Legión Celestino Freire Rodríguez, herido el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Francisco Espada Costumero, herido el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Esteban Pérez, herido el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Valentín Esteban Pérez, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Manuel Fernández Alvarez, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José Fernández Colmeiro, herido el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Enrique Fernández Fernández, herido el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Cándido Franco Bajón, herido el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Gumerindo Freire Prado, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del segundo Tercio de la Legión Celestino Freire Rodríguez, herido el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Gregorio Galán Barras, herido el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de In-

fantería núm. 58 Manuel García Breval, herido el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del segundo Tercio de la Legión Melchor García Muñoz, herido el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, Bernardo Gómez Quiroga, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Pablo González Fleta, herido el día 30 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Vicente Herrero Gracia, herido el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27, Ángel Herrenuela Nuevo, herido el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, Manuel Huelvas Pérez, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23, Francisco Infantes Ordóñez, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23, Juan Irastorza Arruabarrena, herido el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5, Manuel Jurado Fernández, herido el día 13 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 89 Miguel Lanz Ondarroa, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, José López Batán, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54, José López Noro, herido el día 2 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, José López Sefer, herido el día 21 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, Manuel Lorenzo Suárez, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27, Germán Llorente Molinera, herido el día 18 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Alcudato Martín García, herido el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, Felipe Martín Gómez, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35, José Martínez García, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23, Juan Melián Díaz, herido el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores número 3, Anselmo Morales Martínez, herido el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, Sergio Mariñas Collia, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86, Aquilino Ochoa Aranazana, herido el día 30 de noviembre

de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Emilio Pérez Pérez, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54, José Partierra Cobos, herido el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Francisco Pino Calvo, herido el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión Gabino Piqueras Rodríguez, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Luis Riego de las Heras, herido el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23, Nemesio del Río Rodríguez, herido el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Domingo Rodríguez Díaz, herido el día 17 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, José Roig Jiménez, herido el día 4 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Jesús Rozados García, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18, Manuel Salas Moya, herido el 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21, Lorenzo Sánchez Carrero, herido el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18, José Sánchez Sánchez, herido el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86, Ricardo Silva Bértolo, herido el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17, Julián Sisamón Ortega, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6, Antonio Tirado Escobar, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión Simón Vega Rodríguez, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30, José Veira Freire, herido el 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 41 Angel Barroso Lozano, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 44 Juan Bernadí Ferrés, herido el 18 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 29 Pedro González Rivas, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 41 Rufino Oliva Rodríguez, herido el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 7 Alonso Pérez Venegas, herido el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 6 Emilio Trapote Castrillo, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia segundo de la 218 Comandancia Rural de la Guardia Civil Juan de Díos Carrillo Jodar, herido el día 17 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia segundo de la 109 Comandancia Rural de la Guardia Civil Gato Sebastián González herido el día 8 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia de la plantilla de la Policía Armada de Pontevedra Jesús Guerra Magariños, herido el día 4 de abril de 1937, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Oviedo Luis Alvarez Santullano, herido el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Oriñón Ramón Aramburu Aramburu, herido el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra Fabián Pérez de Asbéniz Martínez, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Pablo Díaz Amiuzza, herido el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Lázaro Gasteiz Ciriza, herido el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valladolid Hilario García Vaca, herido el 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lácar Juan Gastarena Marzecurrena, herido el día 14 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Vicente Gutiérrez Maroto, herido el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Raamí Ben Embas Serradi, núm. 109, herido el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pen-

sión con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Fermín Gregorio Hernández Manzocuena, herido el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Navarra Jesús Iriarte Echarrié, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés General Sanjurjo Lorenzo Laprida Gamarría, herido el día 2 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Miguel José Larreta Olaverría, herido el día 3 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Serafín Machínes Marrasat herido el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra Fabián Pérez de Asbéniz Martínez, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de La Coruña Amado Pousoada S. Iva, herido el día 28 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de María de las Nieves Mariano Unzú Echauzua, herido el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Miguel Pedro María Zabala Amoríntriz, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 10 Hamido Ben Mohamed Cherradi, núm. 62, herido el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Raamí Ben Embas Serradi, núm. 109, herido el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Larache núm. 3 Abdeselam Ben Abdesselam, núm. 128, herido el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Larache núm. 3 Hamed Ben Amar, número 152, herido el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Larache núm. 3 Abderrahamán Ben Mohamed, núm. 482, herido el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Abdellah núm. 734, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Ahselan Ben Si Hassap Amar, núm. 1.043, herido el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana del Rif núm. 5 Alf Ben Mohamed Ben Mohstah, núm. 1.131, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Mousaud Buscher, núm. 3.164, herido el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Brahim Marrachi, núm. 1.526, herido el día 16 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Acmar Lages, núm. 1.903, herido el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Tetuán núm. 1 Yllali Ben Soíman número 1.964, herido el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Kassen Ben Si Mohamed Senhaya, núm. 3.037, herido el día 28 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Layasi Ben Hamed Ben Mohamed, núm. 3.149, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Bakr el Bakadi núm. 3.272, herido el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben Si Mehmed Amar, núm. 3.276, herido el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamido Ben Si Hamed Susi, núm. 3.781, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Melilla núm. 2 Lahsen Ben Si Mohamed número 4.030, herido el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Mohamed Guezui, núm. 7.131, herido el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Laarbi Ben Mohamed Serual, núm. 4.278, herido el día 8 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Hamú, núm. 4.602, herido el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Selam Ben Mohamed Ben Amar, núm. 4.655, herido el día 10 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Said Ben Abdellá, núm. 5.979, herido el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Susi, núm. 6.017, herido el día 2 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Alf, núm. 7.131, herido el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Melilla núm. 2 Abdellah Ben Amar, núm. 7.134, herido el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Laarbi, núm. 7.309, herido el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abselán Ben Laarbi, núm. 7.380, herido el día 31 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936

(Continuará.)

## Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la "Medalla de la Vieja Guardia", de la que se hallan en posesión:

Comandante del Regimiento de Infantería núm. 49 D. José Gómez Soler.

Comandante de Infantería, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, D. Carlos de Ceballos Alviach.

Comandante del Regimiento de Artillería núm. 1 D. Antonio Martínez Sastre.

Capitán del Regimiento de Artillería número 73 D. Manuel Adán Gutiérrez Alférez provisional del Regimiento de Infantería núm. 54 D. Gregorio Santos Crespo.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

Se concede autorización al capitán de Artillería, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército, D. Carlos Anjón Sáenz-Medina, y al capitán del Regimiento de Fortificación núm. 1 don Emilio García Pérez, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espaldas, que les ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Concursos

Vacantes dos plazas de capitán en la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo (tercera Sección de la Dirección General de Transportes), se anuncian para ser cubiertas por concurso entre los de dicho empleo, de cualquier Arma, que deseen ocuparla y que posean el título de especialista en Automovilismo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de capitán en cada una de las Bases de Parque y Talleres de Automovilismo de Carabanchel Alto (Madrid), Villaverde (Madrid), Córdoba, Bureos (Valencia), Barcelona, Casetas (Zaragoza), Burgos, Zorroza (Bilbao), Valladolid, Pontevedra, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Melilla; otra en cada una de las Bases Móviles de Torrejón de Ardoz (Madrid), Villaverde (Madrid) y Tetuán, y otra más en Córdoba, con residencia en Castillar de la Frontera (Cád.), se anuncian para ser cubiertas por concurso entre los de dicho empleo, de cualquier Arma, que deseen ocuparlas y posean el título de especialista en Automovilismo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obligatoria-

mente, habrá de participar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de capitán en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los oficiales de dicha categoría, de cualquier Arma, que deseen ocuparla y posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de capitán en la Compañía de Defensa Química de la Capitanía General de Baleares, se anuncia a concurso para ser cubierta entre los de dicho empleo, de cualquier Arma que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacantes dos plazas de subalterno en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncian para ser cubiertas por concurso entre los oficiales de dicha categoría, de cualquier Arma, que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Ge-

neral de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de subalterno en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los oficiales de dicha categoría, de cualquier Arma que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de subalterno en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Navarra, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los oficiales de dicha categoría, de cualquier Arma, que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de subalterno en la Compañía de Defensa Química

del Cuerpo de Ejército Marroquí, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los oficiales de dicha categoría, de cualquier Arma, que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

toriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 238) para cubrir dos vacantes de subalterno, existentes en la segunda Sección de la Dirección General de Transportes, he designado al teniente de Infantería D. Antonio Gómez Ramos, del Grupo de Automovilismo de Baleares, y al del mismo empleo del Arma de Ingenieros D. José Álvarez Carrasco, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Devolución de cuotas

He resuelto que al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel de la Quintana Fergusson y termina con Francisco García Aguiló, se le devuelva las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII, del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Comprendidos en la real orden circular de 16 d<sup>o</sup> diciembre de 1930 (C. L. número 428).

D. Manuel de la Quintana Fergusson, mozo del reemplazo de 1934, y cupo de Cádiz, cartas de pago núms. 305 y 144, expedidas por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por valor de 1.077 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de mil setenta y siete pesetas.

### RECRUTAS

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.

José Luis Villar Gutiérrez, mozo del reemplazo de 1936, y cupo de Peña Rubia (Santander), cartas de pago núms. 216 y 161, expedidas por la Delegación de Hacienda de Santander los

días 23 de noviembre de 1932 y 7 de octubre de 1935, por un valor de 300 pesetas. Se rectifica la orden de 3 de julio de 1942 (D. O. núm. 155), en el sentido de que deben reintegrárselle la suma de trescientas pesetas.

Antonio Vidal Miralles, mozo del reemplazo de 1936, y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.940, expedida en la Delegación de Hacienda de Barcelona el día 16 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de setecientas cincuenta pesetas.

Agustín Jiménez Castellano, González, mozo del reemplazo de 1937, y cupo de Córdoba, carta de pago núm. 1.860, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba con fecha 27 de abril de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de setecientas cincuenta pesetas.

José Belenguer Molina, mozo del reemplazo de 1936, y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 1.425, expedida en la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid con fecha 29 de julio de 1933, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Maquel Martínez Cruz, mozo del reemplazo de 1936, y cupo de Valencia del Cid, carta de pago núm. 409, expedida en la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid con fecha 9 de abril de 1936, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos.

Francisco Fusté Babia, mozo del reemplazo de 1936, y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.460, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona con fecha 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Francisco García Aguiló, mozo del reemplazo de 1935, y cupo de Alicante, carta de pago núm. 538, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante con fecha 22 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Quinquenios

Se establecen los quinquenios acuñables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuren en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la orden de Presupuesto d<sup>o</sup> julio de 1940, orden de 6 d<sup>o</sup> mayo de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala:

Vacante una plaza de sargento en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo, de cualquier Arma, que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean el título de Instructor automovilista o hayan estado destinados en alguna de las Unidades de dicho Servicio.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 15, Madrid), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obliga-

*Infantería*

500 pesetas al brigada D. Alfredo Barba Conjo, de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Zamora, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Jiménez González, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Vizoso, del Regimiento núm. 32, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Alonso Casado, del Regimiento núm. 57, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación)

500 pesetas al sargento D. José Luis Blasco Grijalba, del batallón Disciplinario de Marruecos, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Jiménez Soler, del Regimiento número 52, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Bergara Peralta, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Ramírez Osuna, del Regimiento número 13, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo. (Rectificación)

500 pesetas al sargento D. Angel Sánchez Fernández, del Regimiento número 36, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Prado Carril, del Regimiento número 32, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Ruiz Martínez, del Regimiento número 3, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Ruiz Cáceres, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de octubre de 1942, por

llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Caballero Magán, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Enrique Gómez Lozano, del segundo Tercio de la Legión, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Domingo Caserranz Naya, del segundo Tercio de la Legión, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Agüero Antón, del Regimiento de Cárboles de Combate núm. 5, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

*Músicos militares*

500 pesetas al brigada músico don Antonio Ortega Rodrigo, del Regimiento núm. 23, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.

ASENSIO

*Vacantes de destino*

Vacante una plaza de brigada en el Regimiento de Defensa Química para prestar servicios en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo de cualquier Arma que deseen ocuparla.

Las papeletas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de brigada en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en

turno de provisión normal entre los de dicho empleo de cualquier Arma que deseen ocuparla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de brigada en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Aragón, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo de cualquier Arma, que deseen ocuparla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de brigada en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército Marroquí, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal, entre los de dicho empleo, de cualquier Arma, que deseen ocuparla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Vacante una plaza de sargento en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en

urno de provisión normal entre los de dicho empleo de cualquier Arma que deseas ocuparla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Balaeres o Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### Expulsión de voluntarios

Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por las Autoridades Militares que en la siguiente relación se citan participando haber expulsado del Ejército por incorregible al personal comprendido en la misma, he resuelto se publique la relación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del vigente Reglamento de Recrutamiento:

#### Primerá Región Militar

Victoriano Morales Fernández, corneta del Regimiento de Infantería número 44, hijo de Guillermo y Emilia, natural de Madrid.

Santiago Cámara Rubio, corneta del Regimiento de Infantería número 27, hijo de Francisco y de Petra, natural de Aldea de Moret (Cáceres).

Nicolas Bermejo Tejero, educando de banda de la Escuela de Automovilismo, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid.

Juan Rodríguez Fernández, soldado de la Escuela de Automovilismo, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Mérida (Badajoz).

#### Segunda Región Militar

Antonio Magdaleno Ramos, corneta del batallón Ciclista núm. 2, hijo de Pedro y Amelia, natural de Hornachuelos (Córdoba).

Cristóbal Guerrero Monroy, corneta del Regimiento de Artillería número 1, hijo de José y de María, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz).

José María Ponce González, corneta del Regimiento de Artillería número 1, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cádiz.

José Luis Ortega Ramírez, corneta del Regimiento de Artillería número 4, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Puerto Real (Cádiz).

Rafael Millán Alés, corneta del Regimiento de Infantería núm. 6,

hijo de Manuel y de Setefilla, natural de Lora del Río (Sevilla).

Manuel Barranco Ríos, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 7, hijo de Domingo y María, natural de Algeciras (Cádiz).

Francisco Sánchez Pérez, educando del Regimiento de Artillería número 42, hijo de José y de Rosario, natural de Ecija (Sevilla).

Pedro Bueno Librero, soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, hijo de Julio y de Julia, natural de Aznalcollar (Sevilla).

#### Tercera Región Militar

Valeriano Giménez Cárcel, corneta del Regimiento de Artillería número 43, hijo de Anastasio y de Isabel, natural de Quero (Toledo).

Luis López Calín, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 3, hijo de Luis y de Babbina, natural de Cartagena (Murcia).

#### Quinta Región Militar

Angel Puyol Egea, trompeta del Regimiento de Caballería independiente núm. 15, hijo de Segundo y de Visitación, natural de Zaragoza.

Jaimé Laforet Agudo, educando de banda del Regimiento de Pontoneros, hijo de Luis y de Pilar, natural de Zaragoza.

#### Sexta Región Militar

José María Martínez Lacoriana, trompeta del Regimiento de Artillería núm. 24, hijo de Ramón y de Candelas, natural de Logroño.

José Ochoa Detibe y Rubio, trompeta del Regimiento de Artillería número 25, hijo de Andrés y de María, natural de Vitoria.

Antonio Bedoya Ruvaya, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 21, hijo de Antonio y de Purificación, natural de Mendaña (Vizcaya).

#### Séptima Región Militar

Asturio San José Lucas, tambor del Regimiento de Infantería núm. 21, hijo de Pedro y de Josefa, natural de León.

#### Octava Región Militar

José Bello Bello, educando de corneta del Regimiento de Infantería número 56, hijo de Casimira, natural de Toutón, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).

Alfonso Ferreiro Ferreiro, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 55, hijo de Juana, natural de Cachamuiña, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Emilio Salvador Alonso, educan-

do de banda del Regimiento de Caballería núm. 18, hijo de José y de Tomasa, natural de Carrion de los Condes (Palencia).

José Mariño Maceiras, educando de banda del Regimiento de Infantería núm. 29, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Puebla de Caramiñal (La Coruña).

José Antonio Márquez Neira, soldado del Regimiento de Caballería número 18, hijo de David y de Teresa, natural de Lugo.

#### Ejército de Marruecos

Juan Payán Aguero, educando de banda del Regimiento de Artillería número 33, hijo de Pedro y Beatriz, natural de Melilla (Málaga).

Madrid, 14 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

#### PERSONAL CIVIL

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Nieves Davó Cerdá, por el fallecimiento de su esposo D. José Sánchez Sáez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de abril de 1943. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alicante.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, carácter honorífico y dos pasadores, a doña Amelia Martínez Llerca, por el fallecimiento de sus hijos, teniente de Infantería y paisano, respectivamente, D. Santiago y D. Manuel Pascual Martínez, asesinados por los marxistas los días 13 y 7 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alicante.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

#### ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden mi-

nisterial de 11 de marzo de 1941 (D. O. n.º 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Gregoria Ramírez García, por el fallecimiento de sus hijos don Aquilino y D. Francisco Blasco Ramírez, asesinados por los marxistas el día 8 de septiembre de 1936. Llevará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Carmen Martí Ortells, por el fallecimiento de su hijo D. Lorenzo de la Natividad Martí, asesinado por los marxistas el día 13 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. n.º 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

D. Gonzalo Mira Mira. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Pinoso (Alicante).

D. Alfonso Calsina y de Bordons. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. n.º 148) se anuncia para ser cubierta por concurso, en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, una vacante de comandante, pre-edicto del propio Cuerpo (territorios o fronteras).

Las matrículas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, emitiéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, el cual, obligatoriamente, ha-

brá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

#### Comandantes

D. Miguel Amézcua Lanzas, ascendido, de la 218 Comandancia, a la 110. (Forzoso.)

D. Federico Palacios Varela, ascendido, de la Dirección General, a la 313 Comandancia. (Forzoso.)

#### Capitanes

| D. Rafael Galisteo Burgos, de la Plana Mayor del 18 Tercio, a la 218 Comandancia. (Voluntario.)

D. José Fernández Gómez, de la 111 Comandancia, a la Plana Mayor del 11 Tercio. (F.)

D. Francisco Romero Alcudia, de la Plana Mayor del 11 Tercio, a la 111 Comandancia. (F.)

D. Bartolomé Moreno Horrillo, de la 137 Comandancia, a la Plana Mayor del 27 Tercio. (F.)

#### Tenientes

D. Francisco Fernández Guevara, de la cuarta Comandancia móvil, al escuadrón del tercer Tercio. (V.)

D. Manuel Sánchez Aparicio, de la 108 Comandancia, a Veteranos del cuarto Tercio. (V.)

D. Nicolás Gallego Guerrero, de la segunda Comandancia móvil, a la 109. (V.)

D. Tiburcio Martínez Herrero, de la 116 Comandancia, a la 217. (V.)

D. Andrés Barrio González, del escuadrón del 16 Tercio, a la 218 Comandancia. (F.)

D. Delfín Atanes Sueiro, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la 100 Comandancia. (V.)

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Cesa en la situación de supernumerario, en la que se encontraba por orden de 2 de abril de 1941 (D. O. n.º 77), el comandante de la Guardia Civil D. José Rodríguez Gómez, que pasa a la de actividad, afecto para el servicio, documentación y haberes, al primer Tercio móvil con carácter forzoso.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Retiros

Pasan a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

#### Capitanes

D. Aurelio del Corral Calzada, del 25 Tercio, el día 6.

D. Clemente Periago Segovia, del 25 Tercio, el día 21.

#### Tenientes

D. Juan Hernández Requena, del 15 Tercio, el día 1.

D. Nicolás González Bayona, del tercero Tercio, el día 6.

D. Trifilo Martín Martín, del 12 Tercio, el día 28.

D. Emiliiano Granados Bombín, del tercero Tercio, el día 30.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

#### Guardias primeros

D. Manuel Abrat Cañó, del segundo Tercio móvil, el día 30 de enero último.

D. Bonifacio del Nacimiento Diebra, del 36 Tercio, el día 4 de mayo último.

#### Guardias segundos

Simón Garai Sureda, del 43 Tercio, el día 11 de junio de 1942.

Diego Iglesias Ortiz, del 40 Tercio, el día 5 de enero último.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

ASENSIO

### Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, el brigada de la Guardia Civil D. Daniel Córdoba

López, con destino en el 31 Tercio.  
Madrid, 23 de diciembre de 1943.

## ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accessiona de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército el sargento de la Guardia Civil D. Enrique Pinedo Pérez, con destino en el séptimo Tercio.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

## ASENSIO

D'espuesta la baja en el servicio, por fin del mes de noviembre último, del personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, pasa a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

## Corneta

Miguel Tugores Mateo, del 40 Tercio.

## Guardias primarios

José Sanz Alonso, del 47 Tercio.  
Lázaro Rubio Méndez, del 32 Tercio.

## Guardias segundos

José Santana Carretero, del primer Tercio móvil.

José Ruiz Sánchez, del segundo Tercio rural.

Aquilino Ortíz Caballero, del cuarto Tercio.

Manuel Mesa Sánchez, del mismo.

Francisco Peral Sánchez, del 14 Tercio.

Joaquín Sánchez Tamarit, del 15 Tercio.

Miguel Salves Villo, del 32 Tercio.

Francisco Martíñan Lodeiro, del 37 Tercio.

Antonio Pancorbo Méndez, del 38 Tercio.

Jerónimo Alonso Garrido, del 39 Tercio.

Antonio Freniche Sánchez, del 41 Tercio.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

## ASENSIO

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, siendo baja en el expreso del Cuerpo por fin del mes de noviembre último y quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

## Guardias segundos

Manuel Franco Dafonte, del primer Tercio móvil.

Alfonso Ariza Rodríguez, del mismo.

Antonio Ramón Morales, del segundo Tercio móvil.

Luis Rosal Cuesta, del mismo.

Félix López Fernández, del primer Tercio rural.

José Eusebio Linares, del tercer Tercio.

Manuel Nogueira Rodríguez, del mismo.

Ciriaco Díaz Martín, del cuarto Tercio.

Karael Castro Sobrinos, del mismo.

Francisco Cerrato Reyes, del mismo.

Francisco Andrés Gómez, del quinto Tercio.

Pedro Eito Longarón, del séptimo Tercio.

Santiago Reyes Rodríguez, del octavo Tercio.

D. Julio Chaparro Sánchez, del 11 Tercio.

José Arteniega Beltrán, del 13 Tercio.

Bernabé Viana Barrio, del mismo.

Mariano Sánchez Martín, del 14 Tercio.

Berardo Diéguez Rodríguez, del mismo.

Ramón Muñogil Gil, del 15 Tercio.

Antonio Eslava Alarcón, del mismo.

Francisco Cuellar Anguiano, del mismo.

Manuel Prado García, del 16 Tercio.

Antonio Pedraza Martínez, del 18 Tercio.

Baldomero Pérez Pezo, del 19 Tercio.

Antonio Ara Estela, del 31 Tercio.

José Fluza Pardo, del 32 Tercio.

Gonzalo Palomo Fernández, del mismo.

Manuel Benítez Pérez, del mismo.

José Gutiérrez Pozo, del 33 Tercio.

José Rodríguez Fernández, del mismo.

Manuel Valenzuela Ledo, del mismo.

José Telles García, del mismo.

Francisco Melero Leal, del mismo.

Félix López Núñez, del mismo.

Ginés Sáez Serrano, del 34 Tercio.

Agustín Turuelo Riesgo, del 40 Tercio.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

## ASENSIO

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndole correspondido éste en

ración a su antigüedad, se concede el empleo de brigada, con la de 10 de julio de 1942 y efectos administrativos a partir de la próxima revista, al sargento de la Guardia Civil D. Ramón Hernia Rodríguez, con destino en la 217 Comandancia, colocándose en la escala a continuación de don Emilio García Hernández.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

## ASENSIO

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a sargento y en vacante que del mismo existen, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de 17 de noviembre de 1941, a los cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

D. Cristino Tejada Sierra, de la 211 Comandancia.

D. Antonio Pinilla Ruiz, de la 107 Comandancia.

D. Segundo Vega Montesinos, de la 106 Comandancia.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.

## ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

## Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 169), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Sevilla Albarracín y termina con doña Emilia Calvo Casas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Sevilla Albarracín .....	Padres .....	F.E.T. Marruecos	Subjefe D. José Sevilla Alpafiez .....
Doña Dolores Alpafiez Jiménez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Emeterio Saz Pascual .....
D. Gregorio Saz Soler .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Cabo José Romero López .....
Doña Agustina Pascual Brune .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Cabo Florencio Alejandro Quintana .....
D. Francisco Romero García .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Cabo Gregorio Marcos Cordero .....
Doña Francisca López Guzmán .....	Idem .....	La Legión .....	Cabo Francisco Alfonso Rodríguez .....
D. Deogracias Alejandro Ballos .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Eduardo López Trujillo .....
Doña Claudia Quintana Sahagún .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Alfredo Díaz Rodriguez .....
D. José Marcos Pastor .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Fernando Alonso Barrios .....
Doña Gladisa Cordero Maniega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mariano Sierra Bailo .....
D. Santos Alfonso Pérez .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Manuel Díaz Mouriza .....
Doña Victoria Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ramajo Fernández .....
D. Antonio López Vadillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Harriero Arías .....
Doña Antonia Trujillo Alba .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Hilario Rodríguez Rodríguez .....
D. Francisco Díaz Álvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Vázquez Martín .....
Doña Enriqueta Rodríguez Menéndez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Agapito Morujo Méndez .....
D. Augusto Alonso Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel González Herrán .....
Doña María de la Paz Barrios Barrios .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Calvete Andrade .....
D. Juan Sierra García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Delgado Luna .....
Doña Julia Bailo Rey .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Almenara Rodríguez .....
D. Manuel Díaz Mouriz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús San José González .....
Doña Josefina Mouriz Castro .....	Idem .....	Idem .....	
D. Estebán Ramajo Fernández .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Elvira Fernández Turnuelo .....	Idem .....	Idem .....	
D. Vicente Harriero Gómez .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Catalina Arias Rufo .....	Idem .....	Idem .....	
D. Eugenio Rodríguez Pousa .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Manuela Rodríguez García .....	Idem .....	Idem .....	
D. Miguel Vázquez González .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Catalina Martín López .....	Idem .....	Idem .....	
D. Celedonio Morujo Cantero .....	Idem .....	Idem .....	
Doña María de la O. Méndez Rebollo .....	Idem .....	Idem .....	
D. José González Torres .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Ana Herrán Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	
D. Miguel Calvete Blanco .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Josefina Andrade Florin .....	Idem .....	Idem .....	
D. Francisco Delgado Pastor .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Encarnación Luna Chaparro .....	Idem .....	Idem .....	
D. Domingo Almenara Hernández .....	Idem .....	Idem .....	
Doña María Rodríguez Herrera .....	Idem .....	Idem .....	
D. Ramón San José .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Segunda González Sanz .....	Idem .....	Idem .....	

## SE CITA

Pensión anual que se les concede. Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ocupación desempeñada
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		15	febrero	1938	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	4
3.500,00	4.500,00		30	agosto	1937	Zaragoza ...	Manchones .....	Zaragoza ...	3
795,50	2.160,00		7	abril	1937	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	5
795,50	2.160,00		3-	junio	1938	Palencia .....	Ampudia .....	Palencia .....	6
795,50	2.160,00		23	julio	1937	Zamora .....	Villalázaro .....	Zamora .....	
2.178,00	3.500,00		12	septiembre	1938	León .....	Fabero .....	León .....	
2.178,00	3.500,00		17	octubre	1937	Málaga .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		19	julio	1938	Oviedo .....	Salas .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		9	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	enero	1939	Zaragoza ...	Egea de los Caballeros .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		26	julio	1937	Lugo .....	Otero de Rey .....	Lugo .....	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Zamora .....	Vilémala de Allá .....	Zamora .....	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Huelva .....	El Cerro Andévalo .....	Huelva .....	
693,50	795,50		1-	agosto	1937	Orense .....	Asneiros .....	Orense .....	
693,50	795,50		1-	octubre	1938	Huelva .....	Cortegana .....	Huelva .....	
693,50	795,50		6	febrero	1939	Badajoz .....	San Vicente de Alcántara .....	Badajoz .....	
693,50			9	julio	1939	Sevilla .....	El Pedroso .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		24	agosto	1938	Málaga .....	Gaucín .....	Málaga .....	
693,50	795,50		7	enero	1939	Córdoba ....	Puente Genil .....	Córdoba ....	
1.440,00	1.865,00		22	abril	1938	Tenerife ....	Hermigua .....	Tenerife ....	
693,50	795,50		26	abril	1938	Valladolid .....	Fuentedraza .....	Valladolid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Badillo Turvillo .....	Padres .....	Infantería 7 .....	Soldado Rafael Badillo Cano .....
Doña Josefa Cano Caballero .....			
D. Antonio Peraza Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Peraza Hernández .....
Doña Dolores Hernández Torres .....			
D. Francisco Mairena Armario .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Mairena Jiménez .....
Doña Francisca Jiménez Guillén .....			
D. Manuel Montes del Cid .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Pedro Montes Sánchez .....
Doña Ana Sánchez Fernández .....			
D. Cayetano Bartolomé Blanco .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Marcelino Bartolomé Bartolomé .....
Doña María Bartolomé Bartolomé .....			
D. José Moreno Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Moreno Duarte .....
Doña Manuela Duarte Ramos .....			
D. Vicente Montes Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cristóbal Montes Blanco .....
Doña María Francisca Blanco Caballero .....			
D. Apolinar Sánchez Jiménez .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Adrián Sánchez García .....
Doña Eusebia García Hernández .....			
D. Nemesio Calle Merchán .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Adolfo Calle Prieto .....
Doña Juana Prieto Díaz .....			
D. Braulio Barrigón Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fernando Barrigón Ríos .....
Doña Francisca Ríos Gallego .....			
D. Eusebio Moreno Díez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Marcelino Moreno Moreno .....
Doña Mata Moreno Rodríguez .....			
D. Nicolás Rodríguez Hernández .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Félix Rodríguez Blanco .....
Doña Angéles Blanco Sánchez .....			
D. Claudio Costa Figueroa .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Claudio Costa González .....
Doña Antonia González Figueroa .....			
D. Martín Chamorro Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Chamorro Vaquero .....
Doña Guadalupe Vaquero Cejudo .....			
D. Antonio Miranda Barcia .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Miranda Maseda .....
Doña Pilar Maseda Villaveitide .....			
D. Francisco Piñol Altadill .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Piñol Blade .....
Doña Jacinta Bladé Cartura .....			
D. Francisco Atrio Célez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Julián Atrio Célez .....
Doña Genovesa Célez Sasturio .....			
D. José Rúa Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Rúa Villar .....
Doña Teresa Villar .....			
D. Juan Barrientos Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cándido Barrientos Barrientos .....
Doña Aquilina Barrientos Gutiérrez .....			
D. Agustín Vega Trayese .....	Idem .....	Infantería gr .....	Soldado Andrés Vega Vega .....
Doña Enriqueta Vega Cobos .....			
D. José García García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco García Bayón .....
Doña Encarnación Bayón Flores .....			

Cantón anual que se les concede  Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942  (1) Pesetas	Leyes e Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago  (2)	RESIDENCIA EN LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
693,50	795,50		9	enero	1939	Tenerife .....	Hermigua .....	Tenerife .....	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Málaga .....	Alpandaire .....	Málaga .....	
693,50	795,50		30	agosto	1937	Idem .....	Malaga .....	Idem .....	
693,50	795,50		16	junio	1937	Soria .....	Fuentegelmes .....	Soria .....	
693,50	795,50		13	noviembre	1937	Cádiz .....	Arcos de la Frontera .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		27	noviembre	1938	Córdoba .....	Doña Mencía .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		17	junio	1937	Salamanca .....	Alaraz .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		31	julio	1938	Cáceres .....	Piornal .....	Cáceres .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1935 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	20	abril	1938	Zamora .....	Torre de Aliste .....	Zamora .....	
693,50	795,50		3	enero	1937	Avila .....	Aldeavieja .....	Avila .....	
693,50	795,50		1	abril	1937	Salamanca .....	Pelarrodríguez .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		2	junio	1937	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		11	mayo	1938	León .....	Valencia de Don Juan .....	León .....	
693,50	795,50		24	marzo	1937	Lugo .....	Barreiros .....	Lugo .....	
693,50	795,50		17	julio	1938	Barcelona .....	Molins del Rey .....	Barcelona .....	
693,50	795,50		6	enero	1938	Orense .....	Orense .....	Orense .....	7
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Idem .....	Guinzo de Llinia .....	Idem .....	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	León .....	Fuentes de Carbajal .....	León .....	
693,50	795,50		6	enero	1938	Idem .....	Bembibre .....	Idem .....	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Idem .....	Villaquilambre .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Ortega de la Corte .....	Padres .....	Infantería 32 .....	Soldado Bartolomé Ortega Ríos .....
Doña Catalina Ríos Gil .....			
D. José Menor Saburido .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Antonio Menor Pérez .....
Doña Dolores Pérez Menor .....			
D. Adelmo Álvarez Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eduardo Alvarez Serantes .....
Doña Carmen Serantes .....			
D. Antonio Mesa Herrera .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Herminio Mesa Rodríguez .....
Doña María Rodríguez Cubero .....			
D. Francisco González Linares .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Manuel González Sampedro .....
Doña María Sampedro Jardón .....			
D. Fermín Bernabéu Ortiz .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado Antonio Bernabéu Baena .....
Doña Angéles Baena Párraga .....			
D. José Chacón Borrego .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Juan-Antonio Chacón Pérez .....
Doña Juana Pérez del Real .....			
D. Manuel Matellán Prieto .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Soldado Epifanio Matellán Fernández .....
Doña Ana Fernández Pérez .....			
D. Simón Córdoba Díez .....	Idem .....	F.E.T. León .....	Falangista Simón Córdoba Collantes .....
Doña Dolores Collantes Pinedo .....			
D. Julio Oviedo Nuñez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Brindis Oviedo Domínguez .....
Doña Concesa Domínguez García .....			
D. Francisco Asensio Pérez .....	Idem .....	F.E.T. Palencia...	Falangista Angel Asensio Campos .....
Doña Josefa Campos Iglesias .....			
D. José Albesa Lombarte .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Albesa Pallarés .....
Doña Francisca Pallarés Martínez .....			
D. Ramón Martín Real .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Vicente Martín Rodríguez .....
Doña Francisca Rodríguez González .....			
D. Florencio Cadenas Guerero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Andrés Cadenas Guisán .....
Doña Primavera Guisán Herrero .....			
D. Pablo Gutiérrez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Valeriano Gutiérrez Sandoval .....
Doña Eusebia Sandoval Sánchez .....			
D. Angel Hergoso Burgos .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Nicolás Hergoso Roldán .....
Doña Nieves Roaldán Ruiz .....			
D. Francisco Cobos Montiel .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado José Cobos Cuenca .....
Doña María Cuenca Arrabal .....			
D. Mariano Viamonte Urdaniz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Viamonte Alcubierre .....
Doña María Alejandre Pueyo .....			
D. Gabriel Ciria Morales .....	Idem .....	Caballería 15 .....	Soldado Cándido Ciria de Miguel .....
Doña Antonia de Miguel Lozano .....			
D. Angel Díaz de Lecea Aragón .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado Vicente Díaz de Lecea González Langarica .....
Doña Felisa González de Langarica .....			
D. Basilio Cadierno Arce .....	Idem .....	Artillería 14 .....	Soldado Pedro Cadierno Alonso .....
Doña Mónica Alonso Busnádiego .....			
D. José Díaz Eirín .....	Idem .....	Sanidad .....	Soldado Antonio Díaz Castelo .....
Doña Mercedes Castelo Trillo .....			

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe comenzar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50	23	junio	1938	Cádiz .....	Alcalá de los Gazules	Cádiz .....
693,50	795,50	18	octubre	1936	Orense .....	Rante .....	Orense .....
693,50	795,50	24	junio	1938	Vigo .....	Ponteares .....	Pontevedra .....
693,50	795,50	11	octubre	1938	Tenerife ....	S. Sebastián de la Gomera	Tenerife ....
693,50	795,50	10	octubre	1938	Oviedo .....	Illano .....	Oviedo .....
693,50	795,50	25	septiembre	1938	Córdoba ...	Baena .....	Córdoba ...
693,50	795,50	23	mayo	1937	Sevilla .....	La Roda de Andalucía	Sevilla .....
693,50	795,50	27	diciembre	1938	Zamora .....	Marquid de Alba .....	Zamora .....
693,50	795,50	16	septiembre	1938	León .....	Sahagún .....	León .....
693,50	795,50	16	mayo	1937	Idem .....	Puente Domingo Flórez	Idem .....
693,50	795,50	26	diciembre	1938	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....
693,50	795,50	10	noviembre	1938	Teruel .....	Pajarroja de Tastavins	Teruel .....
2.106,00	2.178,00	20	febrero	1937	Tenerife ....	Puerto de Santa Cruz	Tenerife ...
2.106,00	2.178,00	12	enero	1939	León .....	Conforcos .....	León .....
2.106,00	2.178,00	14	noviembre	1936	Valladolid ..	Tordesillas .....	Valladolid ..
2.106,00	2.178,00	19	febrero	1938	Granada ....	Cullar Vega .....	Granada .....
1.440,00	1.565,00	4	septiembre	1938	Málaga ....	Casabermeja .....	Málaga .....
1.440,00	1.565,00	20	noviembre	1938	Zaragoza ...	Uncastillo .....	Zaragoza ...
693,50	795,50	30	diciembre	1936	Soria .....	Tardajos .....	Soria .....
693,50	795,50	16	septiembre	1936	Alava .....	Acilu .....	Alava .....
693,50	795,50	15	octubre	1937	León .....	Molinaferrera .....	León .....
693,50	795,50	10	noviembre	1938	La Coruña ...	La Coruña .....	La Coruña .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Syora Onieva .....	Pedre .....	T.º V. los Reyes.	Cabo Arsenio Ayora Gómez .....
D. Julián González García .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Cabo Julio González Argoitia .....
D. Antonio Alvarez Parón .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Rafael Alvarez Cruz .....
D. Francisco Muñoz Arjona .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Cabo Pascual Muñoz Lozano .....
D. Angel Morán López .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Rosendo Morán Carrera .....
D. Juan Félix Díaz Becerra .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Tomás Díaz Díaz .....
D. José Barea Nieto .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Manuel Barea Lozano .....
D. Valentín Cintado Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Cintado Becerra .....
D. Enrique Márquez Toscano .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Manuel Márquez González .....
D. Cástor Somoza Hernández .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Benigno Somoza Balmón .....
D. Manuel Sáez Caballero .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Pascual Sáez Ramírez .....
D. Justo Rodríguez García .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Antonio Rodríguez Burón .....
D. Manuel Velasco Gómez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Benito Velasco Arroyo .....
D. Antonio González Martínez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel González Menéndez .....
D. Faustino Alonso Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amador Alonso González .....
D. José Codesido Cabanas .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Rafael Codesido Abel .....
D. Jesús Ramos Incógnito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ramos López .....
D. Juan Dorado López .....	Idem .....	F.W.T. Cáraba .....	Falangista Felipe Dorado Carrasco .....
D. Adrián Burgos Sánchez .....	Idem .....	F.E.T. Toledo .....	Falangista Vicente Burgos Camacho .....
D. Manuel Abel López .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Antonio Abal Arias .....
D. Agustín Martínez Torrado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Martínez Tubio .....
D. Constantino Alvarez García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Alvarez Alvarez .....
D. Benito Martínez Arenas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Benito Martínez Hernández .....
Doña Petra Sastre Díaz .....	Madre .....	Infantería 25 .....	Sargento D. Mariano Alvarez Sastre .....
Doña Baldomera González González .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Sargento D. Casimiro Martín González .....
Doña Benedicta Cisneros Noriega .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Sargento D. Luis Ramos Cisneros .....
Doña Martina Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Gabriel Alvarez Fernández .....
Doña Leoncia Ricote Chicharro .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Cabo Constantino Chicharro Ricote .....
Doña Josefina Encarnación Rodríguez Pérez .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Gumersindo Rodríguez N. ....
Doña Justina Ramírez Medina .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Cabo Francisco Díaz Ramírez .....
Doña Concepción Fuentes Rivas .....	Idem .....	Artillería 48 .....	Cabo Luis Garea Fuentes .....
Doña Leonor Martínez Zalama .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Primitivo Martínez Martínez .....
Doña Josefina Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Claudio Corral Fernández .....
Doña Gabina García Dorta .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Alberto Chaves García .....
Doña Baldomera Martín Báez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rufino Rodríguez Martínez .....
Doña Teresa Vicente Alcalde .....	Idem .....	Infantería 15 .....	Soldado Juan Vidal Vicente .....
Doña Catalina Zaragozana López .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Antonio Álvarez del Zaragozano .....
Doña Remedios González Cameiras .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Varela González .....
Doña Lorenza Andrés Velado .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Teodoro Sendino Andrés .....
Doña Epifanía Armendáriz Yoldi .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Balbino Barasquín Armendáriz .....
Doña Justa María del Pilar Fernández Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín Pérez Fernández .....
Doña Modesta Pérez Saracho .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Julián Rodríguez Pérez .....
Doña Josefina Pousa Lorenzo .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Santiago Rodríguez Pousa .....
Doña Ramona Pérez Suárez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Celestino García Pérez .....
Doña Patrocinio Cabezuelo Arroyo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Oteros Cabezuelo .....
Doña Dolores Waldomar Montesinos .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Roselló Waldomar .....
Doña Minerva Rojo Polvorinos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eladio Cuesta Rojo .....
Doña Avelina Melón Ferrera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Romero Melón .....
Doña Carmela Díaz Alba .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Claros Díaz .....
Doña María Soledad Cuenca .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Saavedra Soñete .....
Doña Esperanza Gutiérrez Barreiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Edelmiro Chámesa Gutiérrez .....
Doña Fernanda Arroyo Rot .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Joaquín Garrido Arroyo .....
Doña Jonquita Rodríguez Martínez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Jesús Cadenas Rodríguez .....
Doña Manuela Ferreiro Márquez .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Emilio Gómez Ferreiro .....
Doña Encarnación Rosales Orellana .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José Valiente Rosales .....

nsión anual que se les concede  Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)  Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- bservaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		4	febrero	1939	Córdoba	Rute .....	Córdoba	
1.565,00	2.160,00		19	mayo	1938	León .....	Boñal .....	León	
1.565,00	2.160,00		28	noviembre	1936	Sevilla .....	S. Nicolás del Puerto .....	Sevilla	
1.565,00	2.160,00		17	julio	1937	Córdoba	Lucena .....	Córdoba	
693,50	795,50		1	abril	1938	León .....	Priaranza del Bierzo .....	León	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Badajoz .....	Valencia del Ventoso .....	Badajoz	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Córdoba	Bujalance .....	Córdoba	
693,50	795,50		30	mayo	1937	Málaga .....	Arriate .....	Málaga	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Huelva .....	Moguer .....	Huelva	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Lugo .....	Sarria .....	Lugo	
693,50	795,50		7	junio	1938	Teruel .....	Albarracín .....	Teruel	
693,50	795,50		19	abril	1938	León .....	Fresneda .....	León	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem	
693,50	795,50		20	febrero	1937	Oviedo .....	Villagimada .....	Asturias	
693,50	795,50		26	diciembre	1937	León .....	Camplouzo .....	León	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	La Coruña .....	Arzúa .....	La Coruña	
693,50	795,50		2	junio	1938	Orense .....	Carballino .....	Orense	
693,50	795,50		3	abril	1938	Sevilla .....	Castilblanco de los Arroyos .....	Sevilla	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Granada .....	Cuya Baza .....	Granada	
2.106,00	2.178,00		13	junio	1938	Pontevedra .....	Marín .....	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		7	septiembre	1938	La Coruña .....	Boiro .....	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		3	abril	1938	Gijón .....	Gijón .....	Asturias	
2.106,00	2.178,00		11	noviembre	1936	Córdoba .....	Pedro Abado .....	Córdoba	
3.500,00	4.500,00		27	abril	1938	Valladolid .....	Moñádo .....	Valladolid	
3.500,00	4.500,00		10	abril	1938	Avila .....	Hovocasero .....	Avila	
3.500,00	4.500,00		17	marzo	1938	Badajoz .....	Mérida .....	Badajoz	
795,50	2.160,00		22	febrero	1938	Zamora .....	La Tejera .....	Zamora	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	3	enero	1939	Guadalajara .....	Campisabalos .....	Guadalajara	
795,50	2.160,00		21	enero	1938	Tenerife .....	Villa de Garafía .....	Tenerife	
1.565,00	2.160,00		25	noviembre	1936	Córdoba .....	Pozoblanco .....	Córdoba	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña .....	Santis .....	La Coruña	
693,50	795,50		22	diciembre	1936	Alava .....	Vinaspere .....	Alava	
693,50	795,50		5	febrero	1938	Granada .....	Granada .....	Granada	10
693,50	795,50		20	agosto	1938	Tenerife .....	Rosalejo Bajo .....	Tenerife	
693,50	795,50		28	julio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid	
693,50	795,50		21	marzo	1938	La Coruña .....	Rianjo .....	La Coruña	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza	
693,50	795,50		18	octubre	1937	Orense .....	La Habana .....	Cuba	
693,50	795,50		23	mayo	1937	Burgos .....	Burgos .....	Burgos	
693,50	795,50		16	abril	1938	Navarra .....	Utegra .....	Navarra	
693,50	795,50		16	agosto	1938	Santander .....	Santillana .....	Santander	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Segovia .....	Carbenero el Mayor .....	Segovia	
693,50	795,50		8	julio	1937	Zamora .....	La Tejera .....	Zamora	
416,10			31	marzo	1939	Oviedo .....	La Degollada .....	Oviedo	11
693,50	795,50		23	enero	1938	Córdoba .....	Carcabuey .....	Córdoba	3
693,50	795,50		24	septiembre	1937	La Coruña .....	Corrubie .....	La Coruña	
693,50	795,50		24	julio	1937	León .....	Canalejas .....	León	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Lugo .....	Abadío .....	Lugo	
693,50	795,50		4	enero	1939	Málaga .....	Velez de Málaga .....	Málaga	
693,50	795,50		23	julio	1937	La Coruña .....	Cuiña .....	La Coruña	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Pontevedra .....	Chamoza .....	Pontevedra	
693,50	795,50		16	febrero	1939	Córdoba .....	La Rambla .....	Córdoba	
693,50	795,50		24	junio	1938	León .....	Balonta .....	León	
693,50	795,50		28	noviembre	1936	Lugo .....	Savíñao .....	Lugo	
693,50	795,50		9	abril	1938	Cádiz .....	Arcos de la Frontera .....	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Señor Arroyo .....	Madre .....	Infantería 33 .....	Soldado Manuel Cote Señor .....
Doña María Rey Corral .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Amador Rey Corral .....
Doña Antonia Fuertes Navaid .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Jesús Campos Fuertes .....
Doña Francisca Odriozola Uranga .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Soldado Vicente Ostolaza Odriozola .....
Doña Isabel Cruz Martínez .....	Idem .....	F.E.T. Córdoba .....	Falangista Manuel Cardoso Cruz .....
Doña Encarnación Calvo .....	Idem .....	F.E.T. Galicia .....	Falangista Emilio Calvo .....
Doña María Silva Folgar .....	Idem .....	F.E.T. Coruña .....	Falangista Celestino Búa Silva .....
Doña Rufina Calderón Sánchez .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Eutimio Valbuena Calderón .....
Doña Encarnación Alonso Hernández .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Agustín Alonso Hernández .....
Doña Antonia Villa López .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Román Villa .....
Doña Isabel Rodríguez Solería .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Servando Rodríguez Rodríguez .....
Doña Amalia Alba López .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Gutiérrez Alba .....
Doña Peregrina Fernández Abal .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Charlín Fernández .....
Doña Felisa Moreno Gaete .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julián Alvear Moreno .....
Doña Consuelo Trigo Patiño .....	Idem .....	Regulares .....	Soldado Enrique Bregua Trigo .....
Doña Joaquina Piñeiro Silva .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Delfín Barrio Piñeiro .....
Doña Angela Domingo Linilla .....	Idem .....	Caballería 15 .....	Soldado Valentín Marín Domingo .....
Doña Carmela Rodríguez Cao .....	Idem .....	Artillería 12 .....	Soldado José Franqueira Rodríguez .....
Doña Ana María Prieto Vera .....	Idem .....	Artillería 42 .....	Soldado Francisco Mayana Prieto .....
Doña Filomena Serra Torres .....	Idem .....	Sanidad .....	Soldado Angel Besa Serra .....
Doña Concepción Rubiera Zubizreta .....	Viuda .....	Infantería 40 .....	Comandante D. Enrique Eyaralar Almazán .....
Doña María de las Mercedes Martínez Peralta .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Silverio Guerrero García .....
Doña Inés Misa Criado .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Eloy Medina Martínez .....
Doña Amalia Medina Misa .....	Huérfanas .....	Infantería 26 .....	Cabo Manuel Arjona Serradilla .....
Doña Elisa Medina Misa .....		Infantería 27 .....	Cabo Manuel Santiago García Barquilla .....
Doña Cecilia Roldán Labrador .....	Viuda .....	Artillería 11 .....	Cabo Pedro Pérez Fernández .....
Doña Teresa Muñoz Galea .....	Idem .....	B. Vltarios Oviedo .....	Cabo Tomás Gómez Talter .....
Doña María del Pilar Custardoy Arbiol .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo .....	Cabo Higinio Uribe Larrea Llaneza .....
Doña Herminia Estrada Sola .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Arias González .....
Doña Sagario Ardura Alvarez .....	Idem .....	La Legión .....	Cabo Enrique Alvarez Rodríguez .....
Doña M.ª Sagario Blasco Sebastián .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Gerardo Díaz Rodríguez .....
Doña Estrella Ramos García .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Edelmiro Solla Rodríguez .....
Doña Manuela Menéndez López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Ramírez Balboa .....
Doña Encarnación Farina Valdés .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Arribas Ríaza .....
Doña Mercedes Pereiras Cámbara .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado José Santos Castro .....
Doña Epifanía Vicioso Martín .....	Idem .....	Intendencia 6 .....	Soldado Tomás Cruz Revuelta .....
Doña Josefina Díaz Pardal .....	Idem .....	F.E.T. Coruña .....	Falangista Francisco Vázquez Muñiz .....
Doña Dolores Trueba Miñones .....	Idem .....	F.E.T. Málaga .....	Falangista Manuel García Quero .....
Doña María Quirós Delgado .....	Idem .....	F.E.T. Navarra .....	Falangista Gabino Castelao Rodríguez .....
Doña Celina Antonio Rego .....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Angel García Ibáñez .....
Doña Emilia Benavides Gómez .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Soldado Ricardo López García .....
Doña Isolina Martínez Martínez .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Soldado Jesús Maínez Jiménez .....
Doña María Maínez Mesa .....	Huérfana .....		
Doña Elena Díez Gatoira .....	Madre .....	Dv. E. Vltarios...	Capitán D. José Luis Gómez Díez .....
Doña Victoria Bustamante Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Antonio Menéndez Bustamant
Doña Pilar Sierra Oca .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Barba Sierra .....
Doña Antonia Lozoya Sancho .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eusebio Plaza Lozoya .....

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
				Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	30 junio 1938	Cádiz .....				Algeciras .....	Cádiz .....	
693,50	795,50	3 agosto 1937	La Coruña...				Freijo .....	La Coruña...	
693,50	795,50	11 enero 1937	Zaragoza .....				Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50	23 enero 1937	Guipúzcoa .....				Aizarnazábal .....	Guipúzcoa .....	3
693,50	795,50	15 diciembre 1937	Córdoba .....				La Carlota .....	Córdoba .....	
693,50	795,50	7 febrero 1938	Coruña .....				Teo .....	Coruña .....	
693,50	795,50	8 febrero 1938	Pontevedra .....				Moraña .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	18 mayo 1938	León .....				Valderrueda .....	León .....	
2.106,00		5 abril 1938	Tenerife .....				Tenerife .....	Tenerife .....	13
2.106,00	2.178,00	12 noviembre 1938	Córdoba .....				El Carpio .....	Córdoba .....	
2.106,00	2.178,00	23 agosto 1938	Orense .....				Guinzo de Limia .....	Orense .....	
2.106,00	2.178,00	23 septiembre 1938	Sevilla .....				Sevilla .....	Sevilla .....	
2.106,00	2.178,00	17 marzo 1937	Pontevedra .....				Utrera .....	Pontevedra .....	
2.106,00	2.178,00	24 diciembre 1937	Sevilla .....				Villanueva de Arosa .....	Sevilla .....	
1.440,00	1.565,00	10 octubre 1938	La Coruña...				Rutia .....	La Coruña .....	
1.440,00	1.565,00	22 enero 1937	Idem .....				Mourazos Santizo .....	Idem .....	
693,50	795,50	30 diciembre 1936	Zaragoza .....				Garrapinillos .....	Zaragoza .....	3
693,50	795,50	11 noviembre 1938	Coruña .....				Teo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50	3 julio 1937	Córdoba .....				Encinas Reales .....	Cordoba .....	
693,50	795,50	21 agosto 1938	Barcelona .....				Gironella .....	Barcelona .....	
9.000,00	11.000,00	22 agosto 1936	Gijón .....				Gijón .....	Asturias .....	
5.000,00	7.500,00	31 agosto 1936	Segovia .....				Alcazarquivir .....	Sevilla .....	
5.000,00	7.500,00	26 febrero 1937	Barcelona .....				Barcelona .....	Barcelona .....	14
795,50	2.160,00	19 diciembre 1937	Cáceres .....				Jaraiz de la Vera .....	Cáceres .....	
-795,50	2.160,00	15 julio 1937	Idem .....				Monroy .....	Idem .....	3
795,50	2.160,00	14 febrero 1938	Zaragoza .....				Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795,50	2.160,00	16 marzo 1937	Oviedo .....				Ozanes .....	Oviedo .....	15
795,50	2.160,00	9 septiembre 1936	Idem .....				Oviedo .....	Idem .....	16
795,50	2.160,00	23 febrero 1937	Idem .....				Idem .....	Idem .....	17
2.178,00	3.500,00	10 septiembre 1938	Sevilla .....				Utrera .....	Sevilla .....	
693,50	795,50	3 marzo 1937	Oviedo .....				Pravia .....	Oviedo .....	
693,50	795,50	31 mayo 1938	Pontevedra .....				Portas .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	15 marzo 1937	Lugo .....				Trascastro .....	Lugo .....	
693,50	795,50	3 noviembre 1938	Guadalajara .....				El Cardoso de la Sierra .....	Guadalajara .....	
693,50	795,50	2 diciembre 1936	Pontevedra .....				Villagarcía .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	28 enero 1939	Santander .....				Castañeda .....	Santander .....	3
693,50	795,50	3 enero 1939	Pontevedra .....				Boiro .....	La Coruña .....	
693,50	795,50	5 marzo 1938	Málaga .....				Casares .....	Málaga .....	
693,50	795,50	16 julio 1938	La Coruña...				Teo .....	La Coruña .....	
2.106,00	2.178,00	27 septiembre 1937	Valladolid .....				Medina de Rioseco .....	Valladolid .....	
970,00	1.432,00	11 agosto 1937	Pontevedra .....				Marcón .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	17 abril 1938	J. de los Caballeros .....					Badajoz .....	18
11.000,00		11 febrero 1943	La Coruña...						
4.500,00	5.500,00	12 enero 1943	Zamora .....						
2.500,00	2.609,75	28 junio 1942	Cádiz .....						
2.500,00	2.609,75	9 diciembre 1941	Segovia .....						

NUMEROS DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jorge de Reval García ..... D. Jaime-Roberto de Reval García.	Huérfanos .....	Inválidos .....	Teniente D. Jorge de Reval Forán .....
Doña Guillermisa Griffiths Risso ... Doña Eduviges Buitrago Gamero ...	Viuda .. .... Idem .. ....	Infantería .. .... Guardia Civil .. ....	Teniente coronel D. José del Pino Alvarz Teniente D. Oscar Camacho Gómez .....
D. Ramón González Hernández ... Doña Hermágenes García Varas ..	Padres .. ....	Idem .. ....	Guardia Antonio González García .....
Doña Laureana González García ...	Viuda .. ....	S I P. M. .. ....	Sargento D. Claudio Moreno Peña .....
D. Félix Garcés Nadal ..... Doña Josefa Casaos Piña .....	Padres .. ....	P. Militarizado ..	Soldado Valentín Garcés Casaos .....
D. Ramón Sesplugues Jové ..... Doña Mercedes Farré Sairach .....	Idem .. ....	Idem .. ....	Soldado José Sesplugues Farré .....
D. José Gaya Sardá .. .... Doña Elvira Saltó Farré .....	Idem .. ....	Idem .. ....	Soldado Jaime Gaya Saltó .....
Doña Francisca Roca Roura ..... Doña Consoación Morillo Molera .....	Madre .. .... Viuda .. ....	Idem .. .... Idem .. ....	Soldado Miguel Sanz Toca .. .... Soldado Antonio Mézquez Rodríguez .....
Doña Teresa Sala Ros .. .... Doña Emilia Caivo Casaos .....	Idem .. .... Idem .. ....	Idem .. .... Idem .. ....	Soldado Pedro Llorente Escalano .. .... Soldado Agustín Gascón Gracia .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los reclamantes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.

3. La percibirán en todo caso con la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía

que se les señala, y a partir del día fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que queden pendientes de la ejecución de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden del 26 de septiembre de 1941 (D. O. número 223), por haberse comprobado de manera inicial con el visto bueno del empleo de sub-jefe de Falange en la fecha d. 6 de julio de 1941, la que percibían en la indicada cuantía mientas conservaran su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta

el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo

umento por ey de 6 de oviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
				Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
	Artículo 2º del Decreto 92, 2 de diciembre de 1936 (B. O. 51) y Orden de Ha- cienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. 228).	25 agosto 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	20		
13.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549), Ley de 23 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	17 septiembre 1936 8 agosto 1936	Granada .... Ciudad Real .....	Granada .....	Granada .....	22		
7.500,00		18 agosto 1937	Avila .....	Avila .....	Avila .....	22		
3.565,00								
	Ley de 23 de ju- nio de 1941 (D. O. 159).	26 septiembre 1938	Badajoz .....	La Habana .....	Badajoz .....	23		
795,50		29 diciembre 1936	Zaragoza .....	Belchite .....	Zaragoza .....			
	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Or- den de 4 de no- viembre de 1941 (D. O. 255).	3 septiembre 1936	Lérida .....	Esplugas de Calvá .....	Lérida .....			
		3 septiembre 1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	24		
795,50		3 septiembre 1936 15 agosto 1936 13 septiembre 1936 6 noviembre 1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
			Córdoba .....	Béjar .....	Córdoba .....			
			Alicante .....	Rafal .....	Alicante .....			
			Zaragoza .....	Muniesa .....	Teruel .....			

desar podido percibir a cuenta del sueldo, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.285 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia Municipal del Ayuntamiento de Cádiz, arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Se eleva a la actual cuantía la pen-  
sión que les fue concedida por orden de  
abril de 1943 (B. O. núm. 106),  
y haberse comprobado que el causante  
fallecimiento, la que percibían en  
participación mientras conservan su  
actual estado civil y de pobreza, pasan-  
por entero al que sobrevive, sin nece-  
sidad de nuevo señalamiento; hasta  
24 de noviembre de 1942 en la indi-

cada cuantía que se le concede y a partir de esta fecha la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades re-  
cidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado ci-  
vil y de pobreza hasta el 3 de abril de 1942 en que falleció su esposo, y desde esta fecha pasarán íntegra a la interesada; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviem-  
bre de 1942 (B. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantida-  
des que, por el Cuerpo, hubiere podido  
percibir a cuenta del presente.

presente, el abono del qual es compatible con la cantidad de 90 pesetas anuales que percibe el recurrente como pensión vitalicia de una Cruz del Mérito Militar con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado ci-  
vil y de pobreza hasta el 3 de abril de 1942 en que falleció su esposo, y desde esta fecha pasarán íntegra a la interesada; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviem-  
bre de 1942 (B. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantida-  
des que, por el Cuerpo, hubiere podido  
percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá en coparticipación hasta el 10 de julio de 1937 en que falleció su esposo y desde esta fecha, y por entero pasará a la madre del causante, mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación por haberse comprobado documentalmente en ésta la fecha del fallecimiento del causante y no la que le fué señalada por orden de 9 de abril de 1943 (D. O. núm. 92), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al sesenta por ciento del haber que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y a reserva de que en su día puede ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra declarada su ausencia legal.

13. Percibirán la pensión que se señala los que acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente, hasta el día 15 de febrero de 1941, en que falleció ésta, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en la siguiente forma: la viuda hasta el día 18 de octubre de 1941 en que falleció, y desde esta fecha, por partes iguales, las huérfanas en tanto conserven la aptitud legal. Doña Elisa de mano de su tutor legal durante su menor edad. Si alguna ce-

sara en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 24 de enero de 1942 (D. O. número 39), por haberse comprobado documentalmente que el causante poseía el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de junio de 1939 (D. O. número 192), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo, por méritos de guerra, con antigüedad de 17 de octubre de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de noviembre de 1939 (D. O. número 39), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. La percibirá, por mano de su tutor legal, durante su minoría de edad, y mientras conserve la aptitud legal. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Mixto de Artillería de Campaña núm. 3 hubiese percibido el

abono del cual es compatible con la pensión de 1.500 pesetas anuales que percibe como viuda del ayudante de Obras Públicas, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1838 (B. O. núm. 151).

20. Se desestima la petición del sueldo entero que los interesados solicitan, por no concurrir en la muerte del causante, las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202). Ahora bien, comprendidos en la legislación que se cita en la relación, se les asigna la pensión que se les señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán de mano de su tutor legal, don Jorge, hasta el 26 de diciembre de 1948, y don Jaime-Roberto hasta el 6 de septiembre de 1950 en que cumplan sus 23 años de edad, si alguno de ellos casara en el percibo, su parte acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942, (D. O. número 264), el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.608 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulada.

23. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

24. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 9 de diciembre de 1943  
El General Secretario, P. S., Juz  
Alvarez de Sotomayor.

# ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de D. Teodoro Garabaya García, secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, a virtud de instancia promovida por sus hijas en solicitud de declaración de "muerto en campaña".

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar "muerto en campaña" al mencionado secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, D. Teodoro Garabaya García, y comprendidas a sus hijas, María del Carmen, María de las Mercedes y María Teresa Garabaya Fuentes, en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1943.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Srs. Ministros de Hacienda y del Ejército.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de D. Ramón Palacios García, sacerdote, a efectos de su declaración de "muerto en campaña", solicitada por su padre,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emi-

tido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar "muerto en campaña" al mencionado presbítero don Ramón Palacios García, y comprendido a su padre, D. Antonio Palacios García, en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1943.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Srs. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 356)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA NUM. 27

Aprobada por la Dirección General de Servicios la subasta pública de un caballo (vale para la obtención de suero) y una mula de desecho, que se efectuará en este Cuartel de Santocildes a las once de la mañana del día 28 del presente mes.

Se hace público por medio del presente anuncio para su conocimiento y de los Institutos Preparadores de Sueros, según dispone la orden de 24 de enero de 1941

(D. O. núm. 29), siendo los gastos de inserción de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Astorga, 16 de diciembre de 1943.

Núm. 3.414 P. 6-2.

ción de los constructores autorizados que deseen tomar parte en este concurso.

Melilla, 15 de diciembre de 1943.

Núm. 3.415 P. 2-2, a.

### REGIMIENTO DE CABALLERIA NUMERO 2

Aprobada por la Dirección General de Servicios la subasta pública de un caballo de desecho, se efectuará en el cuartel que ocupa este Regimiento el día 4 de enero próximo, a las doce de la mañana.

A esta subasta podrán concursar los particulares y preparadores de sueros, siendo los gastos de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Alcalá de Henares, 18 de diciembre de 1943.

Núm. 3.421 P. 3-1.

### GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA NUM. 7

Por el presente se anuncia concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones de prendas de vestuario al comandante mayor de este Grupo antes de las once (11) horas del día 20 del próximo mes de enero.

El pliego de condiciones y la clase y cantidad de prendas que se desea adquirir se encuentran en las oficinas de esta Mayordomía a disposi-

### CUARTO DEPOSITO DE SEMENTALES

El día 10 del próximo mes de enero, a las once horas y en el cuartel de Caballerizas Reales de Córdoba, se efectuará la venta en segunda subasta de un caballo y dos en tercera, cuya propuesta de desecho ha sido aprobada por la Superioridad.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y el de los Institutos preparadores de suero, según dispone la orden de 24 de enero de 1941 (D. O. núm. 29), siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Córdoba, 20 de diciembre de 1943.

Núm. 3.420 P. 1-1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 28

Necesitando este Regimiento adquirir mobiliario completo para residencia de oficiales y suboficiales, así como vajilla, cristalería, baterías de cocina, cámara frigorífica y aparato receptor de radio, se anuncia concurso con objeto de que las casas constructoras que deseen tomar parte en el presente concurso presenten proposiciones antes del día 1 de febrero próximo.

Las condiciones de este concurso, así como los planos de planta de los locales a amueblar, se encuentran a la disposición de los concursantes en la oficina de Mayordomía de este Regimiento, de donde pueden solicitarlas bien personalmente o por correo.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado a la dirección del teniente coronel mayor.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Salamanca, 16 diciembre de 1943.

Núm. 3.419 P. 3-2.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

# ANUNCIOS

Claseo, lavaje y peinaje de lanas

Lavados y Peinados, S. A.



MOLINO DEL GALL

Teléfono 1327

SABADELL

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

## ESCALILLAS DEL ARMA DE INFANTERIA

### A V I S O

Para general conocimiento se hace presente que la edición de la Escalilla del Arma de Infantería está agotada, rogando se abstengan de hacer pedidos hasta tanto se ponga a la venta la nueva que se haga, lo cual será anunciado en este DIARIO OFICIAL.

DISPONIBLE